

Clave:26SO2018MD055  
Bitacora: 26/IP-0122/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0359-18  
Vigencia 36 meses

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE JUNIO DEL 2018

**MINERA MERCEDES MINERALES S. de R.L. de C.V.**

Ing. Carlos Armando Valencia.  
Representante legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa**" promovido por la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES S DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 249 barrenos en 210 planillas (4mX12m) que ocupa 1.008 has y 11.50 km de caminos nuevos de 4 m de ancho (4.6035 has), sumando una superficie afectación directa total de 5.6348 Has de una total de 136.75 has, que se ubica a 22 km al Este de la Localidad de Cucurpe, municipio de Cucurpe, Sonora y

**RESULTANDO:**

I. Que el día 15 de mayo del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa**" promovido por la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES S DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa**" en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/024/18 publicado el 17 de mayo del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

**CONSIDERANDO:**

I. Que cuenta con escritura No. 76,884 libro 1620 de fecha 29 de marzo de 2017, en donde se da el cambio de razón social de nombre de la empresa denominada **MINERA MERCEDES MINERALES S. DE R.L. DE C.V.** ante el Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, Notario Público No. 5, en Hermosillo, Sonora.

II. Que presenta escritura No. 35,344, libro. 810 de fecha 06 de octubre del año 2017, donde se da el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la Sociedad denominada **MINERA MERCEDES MINERALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a favor de Sr. Carlos Armando Valencia, ante el Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No. 26 en Monterrey, Nuevo León.



**Clave:26SO2018MD055  
Bitacora: 26/IP-0122/05/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0359-18  
Vigencia 36 meses**

**HERMOSILLO, SONORA, A11 DE JUNIO DEL 2018**

**III.** Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

**IV.** Que se manifiesta en el área del proyecto **“Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa”** el programa de trabajo contempla **36** meses, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes: la ubicación de los caminos ver la Tabla III.5 del informe preventivo.

Etapa	Actividad	Meses																																					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
Preparación	Localización y trazo																																						
Construcción	Transporte de material y equipo																																						
	Construcción de caminos																																						
	Instalación del equipo de perforación																																						
Operación	Perforación																																						
	Toma de la muestra																																						
	Envasado y etiquetado																																						
	Recolección de muestra																																						
	Sellado del barreno																																						
	Desmantelación del equipo de perforación																																						

**V.** Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **“Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa”** consiste en la exploración de que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 249 barrenos en 210 planillas (4mX12m) que ocupa 1.008 has y 11.50 km de caminos nuevos de 4 m de ancho (4.6035 has), sumando una superficie afectación directa total de 5.6348 Has de una total de 136.75 has, que se ubica a 22 km al Este de la Localidad de Cucurpe, municipio de Cucurpe, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece




Clave:26SO2018MD055  
Bitacora: 26/IP-0122/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0359-18  
Vigencia 36 meses

HERMOSILLO, SONORA, A11 DE JUNIO DEL 2018

las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

Afectación del proyecto de Exploración Minera "Las Mercedes Tercera Etapa" en un área de 136.75 hectáreas									
Planillas de barrenación				Caminos a construir				Total	
Sup. en m2	Afectación en m2/ha	Porcentaje (%) de afectación por Ha	Porcentaje máximo (NOM)	Sup. en m2	Afectación en m2/ha	Porcentaje (%) de afectación	Porcentaje máximo (NOM)	Porcentaje (%) de afectación	Porcentaje máximo (NOM)
10,080	73.7111	0.73%	7.68%	46268.4546	338.3434	3.38%	7.50%	4.12%	25%

VI. Que se manifiesta que el proyecto "Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa" se tiene las siguiente concesiones mineras:

Concesión	Título.	Superficie (Ha)	Concesión	Título.	Superficie (Ha)
El Real 1	215243	125.8333	El Príncipe	172217	18.0000
El Hipo Fracción 1	221921	123.1961	El Sol	210898	200.7300
El Oro Real Fracción 1	213718	497.3410	El Real 2	215244	4787.6264
Argonauta 3	226862	81.0000	Argonauta	213646	390.7005
El Hipo Fracción 1	221763	45.8914	Argonauta 4	229005	2,127.0216
Klondike	174794	15.5275	Rey V	224150	1,597.2124
La Reina	172418	12.0369	Argonauta 5 Fracción 1	236193	56,298.1556

VII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

**4.1.19** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD055  
Bitacora: 26/IP-0122/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0359-18  
Vigencia 36 meses

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE JUNIO DEL 2018

como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado para el desarrollo del proyecto "Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa" promovido por la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES S DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 249 barrenos en 210 planillas (4mX12m) que ocupa 1.008 has y 11.50 km de caminos nuevos de 4 m de ancho (4.6035 has), sumando una superficie afectación directa total de 5.6348 Has de una total de 136.75 has, que se ubica a 22 km al Este de la Localidad de Cucurpe, municipio de

**MINERA MERCEDES MINERALES S. DE R.L. DE C.V.**

Proyecto "Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa"

Página 4 de 7

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave:26SO2018MD055  
Bitacora: 26/IP-0122/05/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0359-18  
Vigencia 36 meses**

**HERMOSILLO, SONORA, A11 DE JUNIO DEL 2018**

Cucurpe, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa" consiste en perforar barrenos por el método a circulación adiamante e inversa (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado el área del proyecto en las coordenadas extremas siguientes.

No. barreno	Nombre del barreno	X	Y	No. barreno	Nombre del barreno	X	Y	No. barreno	Nombre del barreno	X	Y
1	10075-1_2	548911.06	3355914.70	84	LA500	547083.70	3358429.19	167	Marg-2	553088.00	3361198.00
2	10090-1_2	548911.06	3355914.70	85	LA500	547335.06	3358561.48	168	Marg-3	553234.00	3360688.00
3	10090-2_2	548911.06	3355914.70	86	Axis1	548952.33	3354176.01	169	BN-P2	548247.00	3359671.00
4	10105-1_2	548916.00	3355968.00	87	Axis2	549048.24	3354086.71	170	BN-P3	548403.00	3359540.00
5	10105-4_2	548916.00	3355968.00	88	Axis3	549160.68	3353990.80	171	BN-P4	548556.00	3359389.00
6	10120-1	548916.00	3355968.00	89	Axis4	549273.13	3353914.73	172	Olvidadal	548647.98	3359281.07
7	10210-1_2	548854.00	3356048.00	90	Axis5	549402.12	3353798.97	173	Olvidadal2	548732.64	3359132.90
8	10210-3_2	548854.00	3356048.00	91	Axis6	548676.00	3354525.00	174	Olvidadal3	548801.43	3359032.36
9	10225-3_2	548848.99	3356048.20	92	Axis7	548641.44	3354189.24	175	Olvidadal4	549028.98	3359122.32
10	10240-1_2	548849.00	3356048.00	93	Axis8	548783.65	3354030.49	176	Olvidadal5	549325.31	3359265.19
11	10240-3_2	548854.00	3356048.00	94	Axis9	548691.05	3353828.74	177	Olvidadal6	549235.35	3359439.82
12	10315-1_2	548811.16	3356162.20	95	Axis10	548919.25	3353927.96	178	Olvidadal7	549087.19	3359635.61
13	10315-5_2	548828.00	3356181.00	96	Axis11	549144.15	3353729.52	179	Olvidadal8	549367.64	3359778.48
14	10345-2	548805.00	3356199.00	97	Axis12	549345.89	3353570.77	180	Olvidadal9	549574.02	3359905.48
15	10360-3_2	548849.00	3356236.00	98	Axis13	549554.25	3353660.07	181	Olvidadal10	549748.65	3359762.61
16	10375-2_2	548800.00	3356228.00	99	Axis13	548330.55	3354433.98	182	Olvidadal11	549828.02	3359513.90
17	10375-4_2	548814.01	3356240.00	100	Axis14	548386.78	3354539.81	183	Olvidadal12	549494.64	3359371.03
18	10375-5_2	548834.30	3356265.00	101	Aidal	578774.00	3356332.00	184	Olvidadal13	549432.00	3359775.00
19	9925-2_2	549003.92	3355797.70	102	Aida2	549015.00	3354287.00	185	Olvidadal14	548790.85	3359476.86
20	9925-3	549004.00	3355798.00	103	Aida3	549101.00	3354191.00	186	Olvidadal15	548907.27	3359302.23
21	9940-1_2	549004.00	3355798.00	104	Aida4	548812.32	3356110.65	187	Olvidadal16	548573.89	3359709.69
22	9955-1_2	548910.00	3355750.00	105	Aida5	548797.97	3356138.89	188	Olvidadal17	548864.93	3359857.86
23	9955-4_2	548910.00	3355750.00	106	Aida6	548784.31	3356186.84	189	Olvidadal18	549087.19	3359984.86
24	9970-2_2	548910.00	3355750.00	107	Aida6	548779.02	3356247.70	190	Olvidadal19	549293.56	3360101.28
25	9985-1_2	548910.00	3355750.00	108	Aida7	548805.79	3356270.34	191	Diluvio20	551615.41	3361085.10
26	9970-1	552290.00	3360763.00	109	Aida8	548765.79	3356315.17	192	Diluvio21	551818.73	3360971.83
27	9985-8	552269.00	3360738.00	110	Aida9	548780.35	3356357.50	193	Diluvio22	551801.35	3360786.82
28	10075-3	552178.00	3360748.00	111	Aidal0	548779.02	3356409.09	194	Diluvio23	551711.80	3360686.12
29	10090-1	552164.00	3360744.00	112	Aidal1	548948.48	3355877.74	195	Diluvio24	551619.59	3360652.04
30	10195-1	552041.00	3360656.00	113	Aidal2	548887.93	3355862.82	196	Diluvio25	551455.98	3360789.43
31	10225-3	552006.00	3360624.00	114	Aidal3	548859.96	3355843.98	197	Diluvio26	551384.50	3360830.77
32	10255-1	551998.00	3360756.00	115	Aidal4	548854.02	3356015.33	198	Diluvio27	551389.21	3361080.67
33	10255-4	551989.00	3360705.00	116	Aidal5	548844.23	3355977.76	199	Diluvio28	551547.82	3360966.47
34	10270-3	551980.00	3360727.00	117	Aidal6	548841.59	3355921.14	200	Diluvio29	551584.86	3360857.99
35	10285-2	551970.00	3360768.00	118	Aidal7	548998.46	3355868.59	201	Diluvio30	552010.81	3360897.98
36	10300-2	551944.00	3360707.00	119	Aidal8	549024.05	3355718.55	202	Diluvio31	552455.62	3361273.80



SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA. SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD055 Bitacora: 26/IP-0122/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0359-18 Vigencia 36 meses

HERMOSILLO, SONORA, A11 DE JUNIO DEL 2018

Table with 12 columns: ID, Location, Value 1, Value 2, Station ID, Station Name, Value 3, Value 4, Station ID, Station Name, Value 5, Value 6. Rows 37-83.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave:26SO2018MD055  
Bitacora: 26/IP-0122/05/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0359-18  
Vigencia 36 meses

HERMOSILLO, SONORA, A 11 DE JUNIO DEL 2018

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa" se llevará a cabo en un tiempo de **36 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA MERCEDES MINERALES S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución Ing. Carlos Armando Valencia por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA



Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN BERRÍO



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B  
C.c.p. Expediente Técnico

GACI/ GVL/GDGS/EEFB/JLVV \*2018  
C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ MINERA MERCEDES MINERALES S. DE R.L. DE C.V. /Proyecto "Exploración Minera Las Mercedes Tercera Etapa".doc



